

# Ley de Inversión Social y Servicios de Ingeniería

El 14 de septiembre del presente año, el Presidente de la República sancionó la Ley 2151 de 2021, que establece programas de inversión social y su respectivo financiamiento, busca fomentar la reactivación de la economía y afianzar las finanzas públicas.

Esta Ley se tramitó en el Congreso de la República bajo la estructura de la carga tributaria en las empresas y eliminó la modificación del IVA y los mayores impuestos a personas naturales de la clase media. En la Ley de Inversión Social se encuentran diferentes disposiciones a nivel tributario que pueden afectar, a nivel empresarial, la prestación de los servicios profesionales de Ingeniería, debido al aumento de la tributación.

“*Ley de Inversión Social deroga parágrafo 1 del artículo 115 del Estatuto Tributario, por tanto, únicamente se podrá descontar del impuesto de renta el 50% del ICA pagado.*”

El objeto de la Ley 2151 de 2021 es: *“adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población*



*más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación”*

Dentro de los cambios sustanciales que afectan la prestación de servicios de Ingeniería se encuentran:

## **Impuesto sobre la renta aplicable a personas jurídicas**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley, a partir del año 2022, la tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas aumentará del 30% al 35%.

Para la facturación de este impuesto, el artículo 14 faculta a la DIAN para *“establecer la facturación del impuesto sobre la renta y complementarios, que constituye la determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo, es decir la DIAN podrá cobrar el impuesto con base en la misma.”*

### **Impuesto de normalización tributaria complementario al impuesto sobre la renta**

Para el año 2022 será exigible este impuesto que aplica a los contribuyentes del impuesto sobre la renta o regímenes sustitutivos que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes en Colombia o en el extranjero.

La tarifa será del 17%, para los contribuyentes que deseen normalizarse y declaren los activos omitidos con el valor de mercado y antes del 31 de diciembre de 2022 repatrien los recursos al país y lo inviertan por un periodo no inferior a dos años. En este caso la base gravable será el 50% del valor de los recursos omitidos.

“ *El objeto de la Ley es: adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado.* ”

### **Descuento por Industria y Comercio**

La Ley de Inversión Social deroga el parágrafo 1 del artículo 115 del Estatuto Tributario, por tanto, únicamente se podrá descontar del impuesto de renta el 50% del ICA pagado

### **Modificación del sistema de facturación**

La Ley 2151 de 2021 presenta un cambio estructural en estos procesos, ya que propende por que el sistema de facturación integre la factura de venta, los documentos equivalentes y los documentos electrónicos que fije la DIAN.

De acuerdo con las nuevas directrices legales, a partir del 1° de enero de 2022, el 100% de costos o gastos, como los impuestos descontables deberán comprobarse mediante factura electrónica, documento equivalente y/o soportes establecidos por la DIAN.

La nueva Ley incluye dentro del régimen sancionatorio el incumplimiento de las obligaciones del sistema de facturación electrónica, no informar, expedir facturas sin requisitos y no facturar.

Las plataformas de comercio electrónico estarán obligadas a tener una opción para generar facturas electrónicas.

### **Renta exenta de economía naranja**

La Ley de Inversión Social elimina el requisito de inversión mínima y cubrirá a empresas que inicien actividades antes del 30 de julio de 2022, como requisito para optar por la exención en el impuesto sobre la renta.

### **Ampliación Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF**

Las nuevas disposiciones amplían el PAEF desde mayo de 2021 hasta diciembre del 2021, y extiende la fecha máxima en que el Gobierno podría extender el programa, hasta el 31 de diciembre de 2022, con las siguientes reglas:

Si al momento de la postulación el beneficiario cuenta con más de 50 empleados, podrá acceder al PAEF, pero no podrá ser beneficiario de aportes por un número mayor al de 50 empleados. Si el beneficiario tiene más de 50 empleados, se priorizará a las empleadas.

### **Incentivo a la creación de nuevos empleos:**

La Ley de Inversión Social incorpora un incentivo a la generación de empleo para trabajadores adicionales que correspondan a jóvenes entre los 18 y 28 años, equivalente a un aporte estatal del 25% de 1 salario mínimo mensual vigente por cada uno de estos trabajadores adicionales.

En caso de los trabajadores adicionales que no se encuentren dentro del rango de edad, pero devenguen hasta 3 salarios mínimos mensuales, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al 10% de 1 salario mínimo mensual vigente por cada uno de los trabajadores adicionales. ▲